REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE BARAYA
CONCEJO DE BARAYA

ACUERDO No. 01

11 ENE 2024

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE BARAYA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARAYA – HUILA, en uso de las de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia la Ley 136 de 1994, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 313 numeral 3°. De la Constitución Política dispone que correspondan a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo Municipal.

- Que los numerales 3 y 9 del artículo 315 ibídem señalan que entre otras son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversiones y el presupuesto.

- Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribuciones del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde Para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

- Que la ley 80 de 1.993 en el Artículo 2°. Ordinal a incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (Artículo 11 ord. B). además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejo Municipales autorizarán a los Alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

-

Powered by CamScanner

- Que el Alcalde Municipal está facultado para celebrar los contratos y los convenios contemplados en el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, y sus posteriores normas modificatorias, y todos aquellos que se requieran con el fin de atender los requerimientos de los habitantes de la jurisdicción municipal, así como los servicios y funciones públicas, que le han sido asignadas por los mandatos constitucionales y legales vigentes.

- Que como la Ley reconoce a los Alcaldes, la facultad de representar a los municipios, entre otras actividades, para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la

 Constitución y los desarrollos legales, para la suscripción de los mismos deberá contar con la autorización del Concejo Municipal.

- Que, el Concejo Municipal de Baraya (Huila), a través del Acuerdo Municipal No. 012 del 30 de noviembre de 2023, aprobaron el presupuesto General de Ingresos, rentas y gastos de funcionamientos deuda pública e inversión del municipio de Baraya, departamento del Huila, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024; en donde además en el numeral 9 "de las facultades y autorizaciones" Artículo 28 faculta al Alcalde para que mediante acto administrativo motivado, efectue los ajustes necesarios en el presupuesto de la Administración Central entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar durante el (1) de enero de 2024.

- Que dichas facultades vencen el 31 de enero de 2024, razón por la cual, se hace necesario que el Concejo Municipal, otorgue al señor Alcalde Municipal, las facultades y autorizaciones que sean necesarias para desarrollar los contratos que este requiera, toda vez que estos, son entre otras funciones públicas, los instrumentos jurídicos que hacen posible que las entidades del estado puedan cumplir con los fines que les fueron confiados desde la Constitución Política, para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras que den cumplimiento a sus competencias, efectiva prestación de los servicios a su cargo y el correcto funcionamiento de la administración Municipal.

- Que la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, en sentencia del cinco (5) cinco de junio de dos mil ocho (2008) y en recientes consultas, se ha pronunciado respecto a la atribución constitucional de los alcaldes municipales, relativa a:

Powered by CamScanner

".....asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio, y ello exige de los concejos la reglamentación oportuna y adecuada de la autorización para celebrar contratos, so pena de comprometer directamente la responsabilidad de los servidores de dicha corporación administrativa...." CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA (5) cinco de junio de dos mil ocho (2008)...

- Que se hace necesario la autorización al Alcalde de conformidad con la normatividad vigente, para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al presupuesto municipal y cumplir con los programas y proyectos que demanden el desarrollo y el progreso local.

- Que de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Baraya Huila Artículo 27-Parágrafo 2°: en las sesiones de instalación y clausura se podrán adelantar debates de control político y discusiones de proyectos de acuerdo, a excepción de la sesión inaugural el Concejo Municipal en el primer año del período constitucional.

En merito a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Baraya (Huila),

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Facúltese al Alcalde Municipal de Baraya, Departamento del Huila, para que suscriba los contratos y/o convenios, contratos interadministrativos, convenio de apoyo y cooperación, convenios de financiación y cofinanciación, contratos de fiducia, contratos de compraventa, convenios interinstitucionales de cofinanciación y demás actos precontractuales y contractuales con entidades públicas y/o privadas necesarios para la ejecución del Presupuesto, la Administración del Municipio, el desarrollo y ejecución de proyectos que posibiliten el cumplimiento del Programa de gobierno "BARAYA VUELVE A PROGRESAR 3" periodo 2024-2027, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 617 de 2000, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, y demás decretos complementarios y reglamentarios sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO. - Dichas facultades se conceden por un término de seis (6) meses, contados a partir del once (11) de enero de 2024 hasta el 11 de Julio de 2024.

PARAGRAFO: La administración municipal radicara en la secretaria general del concejo a los 3 meses de iniciadas las facultades un informe de lo realizado con las mismas.

Powered by CamScanner

ARTICULO TERCERO. - El alcalde Municipal de Baraya, Departamento del Huila, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, solicitará al Concejo las autorizaciones previas en los siguientes casos:

a) Contratos de empréstitos.
b) Contratos que comprometan vigencias futuras.
c) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
d) Concesiones.
e) Las demás que determine la Ley.

ARTICULO CUARTO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el salón del Honorable Concejo Municipal de Baraya – Huila, a los once (11) dias del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

HAMINTON CARDOSO ARAGONEZ
Presidente del Concejo

DIANA DEL PILAR POTOSI M.
Secretaria Concejo

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE BARAYA
CONCEJO DE BARAYA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARAYA – HUILA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo **N°. 01,** fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Baraya – Huila, en dos (2) debates realizados en distintos días así:

PRIMER DEBATE: enero 07 de 2024 por la Comisión Tercera

SEGUNDO DEBATE: enero 11 de 2024 en Plenaria

Dada en el salón del Honorable Concejo Municipal de Baraya – Huila, a los once (11) días del mes de enero del año Dos Mil veinticuatro (2024)

RECIBIDO
ALCALDÍA DE BARAYA
DESPACHO ALCALDE
HORA: 2:30 pm.
FECHA: 11-01-2024
RECIBIÓ:

Diana Potosí

DIANA DEL PILAR POTOSI M.
Secretaria Concejo

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE BARAYA
ALCALDIA

Baraya Huila, Hoy Once (11) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), se sanciona el Acuerdo No.01 del 11 de enero de 2024, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE BARAYA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2024".

SANCIONADO:

LUIS ENRIQUE CARDOSO TOVAR
Alcalde Municipal.

ALEXANDER HERRERA ORTIZ
Secretario General y de Gobierno

Powered by CamScanner